

**2692-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y tres minutos del uno de agosto de dos mil veinticinco.

**Acreditación de nombramientos en el cantón SAN RAMÓN de la provincia ALAJUELA, por el partido INTEGRACIÓN NACIONAL.**

Mediante auto n° 0938-DRPP-2023 de las diez horas con catorce minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido INTEGRACIÓN NACIONAL, que la estructura del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela estaba conformada de manera incompleta, en virtud de que se encontraban pendientes las designaciones de la secretaría suplente, tesorería propietaria y suplente y facultativamente cinco delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, mediante oficio n° DRPP-0810-2024 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, esta Administración Electoral comunica al partido la renuncia tácita del señor DIEGO FERNANDO VEGA CAMPOS, cédula de identidad 206340328 como delegado territorial propietario en el cantón y provincia de cita.

En virtud de la renuncia quedaron vacantes los puestos de secretaría suplente, tesorería propietaria y suplente, un delegado territorial propietario y, facultativamente cinco delegados territoriales suplentes.

En fecha doce de julio del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón SAN RAMÓN provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores DIEGO FERNANDO VEGA CAMPOS, cédula de identidad 206340328 como tesorero propietario y delegado territorial suplente, DAVID FRANCISCO VARGAS CASTRO, cédula de identidad 207140668 como secretario suplente y delegado territorial suplente, ARLYN SOFIA PORRAS LOAIZA, cédula 208630988 como tesorera suplente y delegada territorial suplente. ANA YANCY CASTILLO TREJOS, cédula de identidad 110440750 y YENDRY ARLEY LOAIZA VALVERDE, cédula de identidad 113130476 como delegadas territoriales suplentes.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN SAN RAMÓN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
206700989	SERGIO ANDRES VARELA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204650889	VILMA PATRICIA FALLAS MENDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>206340328</b>	<b>DIEGO FERNANDO VEGA CAMPOS</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
203420619	FLOR ESTRELLA RAMIREZ ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>207140668</b>	<b>DAVID FRANCISCO VARGAS CASTRO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>208630988</b>	<b>ARLYN SOFIA PORRAS LOAIZA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
207580418	YULIANA MARIA LOBO SUAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
.206700989	SERGIO ANDRES VARELA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204650889	VILMA PATRICIA FALLAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204960399	MARIA DE LOS ANGELES MOYA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203420619	FLOR ESTRELLA RAMIREZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>110440750</b>	<b>ANA YANCY CASTILLO TREJOS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>208630988</b>	<b>ARLYN SOFIA PORRAS LOAIZA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>207140668</b>	<b>DAVID FRANCISCO VARGAS CASTRO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>206340328</b>	<b>DIEGO FERNANDO VEGA CAMPOS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>113130476</b>	<b>YENDRY ARLEY LOAIZA VALVERDE</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**OBSERVACIÓN:** Según se desprende del informe presentado por la funcionaria fiscalizadora de la asamblea de marras, únicamente se realizaron los nombramientos de secretario suplente, tesorero propietario y suplente y cinco delegaciones territoriales suplentes.

Se encuentra pendiente de acreditar el nombramiento de un delegado territorial propietario, el cual deberá recaer necesariamente en un hombre, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas*”, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración el partido político que, los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el **dieciocho de octubre de dos mil veintiocho**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE**. -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Expediente n.º015.1-97, partido Integración Nacional  
Ref., No.: 12904-2025